

La misma: V. E. no obstante

P. P. Beltrán

que soy

La Secretaría tiene el honor de propo-
ner a V. E. se sirva conceder a los
S. Jorics, Quente y C.ª el desembarco
de los 728. cuinos, que trae la Fra-
gata "Live Yankee" anclada en el
puerto - bajo la responsabilidad de
la Empresa al cumplimiento de las
condiciones preestablecidas p.ª S. M.
manteniendolos en depósito has-
ta llevar las requiridas de
orden que se conforma

V. E. volverá. P. P.

1.º de 1861

E. Jor

Man. Jor. del Calle

Conforme y
responsable se hace

el deseo de la expedición
p^o facilitar el cumplimiento
de la ley

18 de febrero

Excmo. Sr.

La sociedad de Horacio Puente y
comp. en instancia presentada en el
del corriente manifiesto a V. E. y ha
sido presentado al Gobi. político
una lista detallada de los colonos q.
a su consignación condujo la fragata
"Levi Pautier" acomp.
nando al mismo tiempo las contrataciones
de estos, y estando todo con arreglo a
lo prevenido, subsiste un perjuicio de

quedan depositadas en el Gobierno
según las nuevas disposiciones y que
se han de hacer al respecto en su
virtud de su consecuencia se envia
V. E. mandando se les entreguen con
prometiendo bajo su estricta
responsabilidad a dar a otro Gob.
politico cuanto a medida q. se va
ya recibiendo o bien una relacion
suada de los colonos tan luego co
mo se haya concluido de hacer el
traspaso de otras contractas.

El Sr. Gobernador politico manifiesta a V. E. en
oficio de 2^o del mes ultimo, que aquél se
retiene las contractas de los colonos mencionados,
cumpliendo el Reglamento de Colonos del año 1852.

vigente aun cuando entraron en el puerto
en el que se previene que no puedan entregarse
sino a medida que los introductores vayan
cediendo las colonias y haciendo la correspondien-
te participacion para dejar nota del contenido
de las enunciadas contrataciones en el libro que por
el efecto se llevaba en la Secretaria de
aquél Gobierno. Que devogado hoy el citado
Reglamento y habiendo presentado los inter-
sados la relacion que previene el articulo
17 del mismo Reglamento mandado cum-
plir en todas sus partes; con arreglo a lo
dispuesto en el articulo 8.º cree que es a
este Gobierno Superior al que debe remitirse
las contrataciones, y que así tiene el honor
de informarle a V. E. en cumplimiento

de su superior Orden.

Nota Con motivo de la resolución de V. E. en el día de ayer y en el expediente general de Colonos asiáticos se pidiere al Gobierno político los contratos con de los Colonos que habia sido introducidos en el transcurso del año.

La cuestión que se promueve por la Sociedad del de Ferreo es la siguiente: El Consul general de España en China debe cuidar de que al celebrarse los contratos se estimesen entre documentos que después de autorizados, debe remitir uno al Gobierno de S. M., y otro à V. E. - los introductores no tienen obligación de presentar ninguna, pero como el Consul ha omitido este requisito y en la lista no constan unos contratos que los que ellos presentan y los que los Chinos tienen en su poder, y

como unas son necesarias absolutamente si los li-
bros que han de llevarse en esta Secretaría han
de ser exactos: El negociado entiende que debe
devolverse à los individuos, pero que estos de-
ben ir las pidiendo à medida que vayan ha-
ciendo las esiones; pues segun se dejó comprendido
del artículo 24 el Gobierno de la Isla debe in-
tervenir en las esiones.

Para poder determinar de una manera cla-
ra y terminante lo que en estos casos de-
be hacerse el que suscribe tiene el honor de
proponer à V. E. las siguientes medidas.

1.^a Que en virtud del caso excepcional en
que se encuentran las dos únicas espedi-
ciones que han entrado en el presente año

se le entreguen los contratos que han pre-
sentado.

2.º Que este tenga lugar a medida que se
van editando los lotes, y desguas que con-
te la conformidad del que los recibe ha confor-
mase con los contratos primitivos, y sin
que estos hayan manifestado el trabajo
a que los destinan y punto donde van a
residir.

3.º Que de esta determinacion y las causas
que la motivan se de conocimiento al Gobierno
supremo.

4.º Que las edulas de los lotes sigan es-
pendiéndose por el Gobierno político al que
se pasará nota autorizada por el Sr. Secu-
tario del mismo, nombre y demás circuns-

... que se necesitan para la legitimación
y cuyos requisitos deberán sacarse
de los apuntes del libro. V. L. sin embargo.

... de uno de

F. Fernandez del Pino

La presente es conforme

P. Dulbey

Conforme

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]